

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

**MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS
Y OTRAS SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.º 22.273

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de la parte interesada, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, PARA QUE DONE A LA ASOCIACIÓN CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR

Expediente N.º 22.273

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Debido al incremento de personas adultas mayores en el cantón de Tarrazú y con la finalidad de coadyuvar a garantizarle a esta población una vida digna, plena y activa la Municipalidad de Tarrazú adquirió un terreno para donarlo a la Asociación Centro Diurno Tarrazú.

El ente municipal compró un terreno para garantizar una adecuada infraestructura, para que el Centro Diurno le proporcione a la población adulta mayor un lugar adecuado para el esparcimiento, recreación física y mental, actividades físicas, artísticas y manuales, con el objetivo de mantenerla sana, activa y con acompañamiento técnico y social.

En consecuencia, la señora Ana Lorena Rovira Gutiérrez, en su condición de alcaldesa de la Municipalidad de Tarrazú, remitió a mi despacho una solicitud con fecha 28 de octubre de 2020, adjuntando el acuerdo número 11 del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria 010-2020, celebrada el día 9 de julio de 2020, donde consta el interés de dicho gobierno local en la donación de un terreno a la Asociación Centro Diurno Tarrazú, para construir el Centro Diurno para la atención integral del Adulto Mayor.

Lo anterior de conformidad con el numeral 71 del Código Municipal, que faculta a los entes municipales a realizar donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles que sean de su propiedad, siempre que sean autorizadas expresamente mediante una ley especial aprobada por la Asamblea Legislativa.

A partir de las anteriores consideraciones, se solicita a los señores diputados y señoras diputadas aprobar el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE
LA MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ, PARA QUE DONE A LA ASOCIACIÓN
CENTRO DIURNO TARRAZÚ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO
DIURNO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR**

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público el inmueble matrícula de folio real N.º 704836-000, plano catastrado número SJ-2061724-2018, propiedad de la Municipalidad del cantón de Tarrazú, provincia de San José, cédula jurídica número 3-014-042060, cuyo terreno inscrito en el Registro Nacional mide mil ochocientos dos metros cuadrados (1802 m²), ubicado en el distrito uno, San Marcos, cantón cinco, Tarrazú, provincia de San José. Este terreno limita al norte con Esteban Camacho Vargas, Eliecer Umaña Gamboa y quebrada Santa Marta; al sur con servidumbre agrícola de 10 metros, Los Encinos de Tarrazú S.A.; al este con servidumbre de paso de 6 metros, Esteban Camacho Vargas, Nicole Camacho Vargas y servidumbre agrícola de 10 metros, y al oeste con Eliecer Umaña Gamboa.

ARTÍCULO 2- Autorízase a la Municipalidad del cantón de Tarrazú, cédula jurídica número 3-014-042060 para que el terreno indicado en el artículo 1 de la presente ley, lo done a la Asociación Centro Diurno Tarrazú, con cédula de persona jurídica número 3-002-780316 cuyo terreno mide mil ochocientos dos decímetros cuadrados (1802 m²), ubicado en el distrito uno, San Marcos, cantón cinco, Tarrazú, provincia de San José. Este terreno limita al norte con Esteban Camacho Vargas, Eliecer Umaña Gamboa y quebrada Santa Marta; al sur con servidumbre agrícola de 10 metros, Los Encinos de Tarrazú S.A.; al este con servidumbre de paso de 6 metros, Esteban Camacho Vargas, Nicole Camacho Vargas y servidumbre agrícola de 10 metros, y al oeste con Eliecer Umaña Gamboa.

ARTÍCULO 3- El terreno será utilizado por la Asociación Centro Diurno Tarrazú para la construcción del Centro Diurno para la atención integral del Adulto Mayor. En caso de que la asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Tarrazú.

ARTÍCULO 4- Se autoriza a la Notaría del Estado que confeccione la escritura de traspaso y proceda en el Registro Nacional a la inscripción del terreno supracitado en la presente ley, a nombre de la Asociación Centro Diurno Tarrazú, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

María Inés Solís Quirós

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Shirley Díaz Mejía

Pablo Heriberto Abarca Mora

Diputados y diputadas

4 de noviembre de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.